ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.-"DISPOSICIONES GENERALES".....**2**

CAPÍTULO SEGUNDO.-"ESTRUCTURA Y OPERACIÓN".....**4**

CAPÍTULO TERCERO.-"DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS".....**5**

CAPÍTULO CUARTO.-"DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS".....**5**

CAPÍTULO QUINTO.-"EVALUACION DE LA VISITA".....**6**

CAPÍTULO SEXTO.-"DE LAS SANCIONES DISIPLINARIAS EN LAS VISITAS".....**6**

TRANSITORIOS.-.....**7**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN
Cancún
Abogado General

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VISITAS

CAPÍTULO PRIMERO. "DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a los que se sujetará la realización de las visitas a empresas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Cancún como parte de su formación integral en los sectores productivos público, privado y social.
ARTICULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. UNIVERSIDAD: La Universidad Tecnológica de Cancún;

II. SECRETARÍA ACADÉMICA: Unidad Administrativa de la Universidad que coordina a las Direcciones de División;

III. DIRECTOR DE DIVISIÓN: Responsable de la Dirección de adscripción de un programa educativo;

IV. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN: La Dirección de Vinculación de la Universidad;

V. GESTIÓN EMPRESARIAL: El Departamento de Gestión Empresarial de la Universidad;

VI. PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO: Persona responsable de la planeación, dirección y control de las acciones del proceso enseñanza-aprendizaje.

VII. PROFESOR DE ASIGNATURA: Persona responsable de la planeación, y aplicación de las acciones del proceso enseñanza-aprendizaje

VIII. TUTOR: Profesor de tiempo completo, responsable de coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas de los alumnos.

IX. ALUMNO: Persona que se encuentra inscrita y matriculada a los estudios de Técnico Superior Universitario que imparta la Universidad.

X. ZONA DE INFLUENCIA: Área geográfica de hasta 50 kilómetros alrededor de las instalaciones de la Universidad, para llevar a cabo una visita.

XI. VISITA: La asistencia de un grupo de alumnos acompañados por un profesor o tutor

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Abogado General

de grupo a una empresa o institución de gobierno, con el objeto de conocer un proceso específico relacionado con los contenidos de la asignatura que estén cursando;

XII. VIAJE DE PRÁCTICA: Asistencia del alumno a Instituciones, Centros Recreativos y/o Parques temáticos, Industrias y empresas que se encuentren fuera del entorno geográfico de la localidad cuya finalidad es que el alumno conozca los temas que traten las asignaturas del programa educativo que curse, y que es necesaria para el conocimiento de actividades y/o funciones descritas dentro de su plan de estudios;

ARTICULO 3. Las Visitas tienen como objetivo complementar la formación teórica que el alumno recibe en el aula durante los cuatro primeros cuatrimestres y las cuales tendrán una relación clara con los contenidos de aprendizaje de acuerdo al modelo educativo de la Universidad, por lo que son actividades sujetas a evaluación académica.

ARTICULO 4. Las visitas deberán desarrollarse en empresas legalmente establecidas, y/o en el sector público en la zona de influencia.
Cuando las visitas sean en territorio nacional, éstas deberán ser autorizadas por la Secretaría Académica, gestionadas por Gestión Empresarial y avaladas por la Dirección de Vinculación a través de los oficios emitidos a las autoridades o instancias correspondientes.
En el caso de las visitas en el extranjero, éstas deberán ser gestionadas por la Dirección de Vinculación en colaboración con la Secretaría Académica.

ARTICULO 5. La duración de las visitas dependerá de la disponibilidad de la empresa y/o institución, así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas por la visita realizada al lugar de interés.

ARTICULO 6. Se podrán ofrecer visitas a los diferentes sectores de la región, en las siguientes modalidades:

I. **Inducción.** El alumno conocerá de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de una empresa o institución de gobierno.
II. **Específica.** El alumno conocerá de manera específica y detallada el funcionamiento y procesos de una empresa o institución como son: el ambiente laboral, actividades e instalaciones, etcétera.
III. **Viajes de Práctica.** El alumno asistirá a Instituciones, Centros Recreativos y/o Parques temáticos, Industrias y empresas que se encuentren fuera del entorno geográfico de la localidad cuya finalidad es que el alumno conozca los temas que traten las asignaturas del programa educativo que curse, y que es necesaria para el conocimiento de actividades y/o funciones descritas dentro de su plan de estudios.

ARTICULO 7. En caso de que se solicite la realización de una visita con la cual se exceda el número máximo de visitas por cuatrimestre, ésta se considerará como visita Complementaria, y deberá ser autorizada por la Dirección de División correspondiente, y se le dará atención a la solicitud de visita Complementaria siempre y cuando se haya cumplido con la visita de inducción.
En el caso de que la distancia al lugar donde se realice la visita sea dentro de la zona de influencia, no existirá ninguna restricción para que se lleve a cabo, contrario a lo anterior se designará como Viaje de Práctica; por lo que la Dirección de División, será la responsable de solicitar la autorización ante la Secretaría Académica y de gestionar los recursos para los

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Abogado General

mismos.

ARTICULO 8. Las autoridades y personal de la Universidad responsables de la gestión y de la realización de visitas son:

I. La Secretaría Académica;
II. Las Direcciones de División;
III. Los Profesores de tiempo completo, tutores de grupo y Profesores de asignatura;
IV. La Dirección de Vinculación, a través del Departamento de Gestión Empresarial; y
V. La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTICULO 9. Las visitas se iniciarán a partir del primer cuatrimestre; siempre y cuando el grupo cuente con el seguro facultativo y su correspondiente registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Contrario a lo anterior no se llevarán a cabo las visitas, si no hasta que se cuente con dicho seguro. En ambos casos el procedimiento concluirá en el cuarto cuatrimestre. Es responsabilidad del alumno realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento con este requisito.

CAPÍTULO SEGUNDO. "ESTRUCTURA Y OPERACIÓN"

ARTICULO 10. El plan de trabajo académico de cada cuatrimestre será integrado por la Dirección de División correspondiente, y programado por el tutor de grupo en acuerdo con el profesor de asignatura, los cuáles elaborarán su programa de visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que la visita a realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de ésta.
El tutor de grupo propondrá al Director de la División correspondiente las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitar la visita, ésta a su vez será autorizada por el Director de la División correspondiente y deberá ser estrictamente pertinente con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTICULO 11. La Dirección de División correspondiente, designará un profesor de tiempo completo como responsable de la visita de que se trate.

ARTICULO 12. Los Profesores de tiempo completo, tutores de grupo o Profesores de asignatura de los respectivos Programas de Estudio, presentarán la solicitud de visita a Gestión Empresarial en donde se llevará a cabo la planeación, gestión y logística para que se realice la visita programada.

ARTICULO 13. La programación de visitas se realizará por generación, iniciando con la inducción a los principales sectores de la región y concluyendo con la distribución y/o asignación de temas específicos por cuatrimestre, siempre y cuando se haya cumplido con la visita de inducción.

El número de visitas será por lo menos una por grupo cada cuatrimestre y máximo 3 visitas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Cancún
Abogado General

por grupo por cuatrimestre, en función de la matrícula.

CAPÍTULO TERCERO. "DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS"

ARTICULO 14. La Dirección de Vinculación, a través del Departamento de Gestión Empresarial, es responsable de gestionar los espacios necesarios en las empresas para la realización de visitas de los alumnos con base en las necesidades académicas.

ARTICULO 15. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, es responsable de gestionar el autobús propio o rentado y designar el conductor que transportará a los alumnos para las visitas y los viajes de práctica.

ARTICULO 16. Toda solicitud de visita por parte de las Direcciones de División, deberá enviarse a Gestión Empresarial al inicio de cada cuatrimestre, mediante la entrega de una Ficha Técnica de Visita para la gestión y planeación de las mismas.
Una vez recibida solicitud acompañada de la Ficha Técnica de Visita, Gestión Empresarial tendrá un plazo de 3 semanas para autorizarla o rechazarla.

ARTICULO 17. Por así convenir al proceso enseñanza-aprendizaje, no se permitirá la realización de visitas durante los periodos de exámenes parciales, exámenes finales y periodos vacacionales.
En caso de que se presente una solicitud de visita en alguno de estos periodos, la autorización o rechazo de la misma será facultad de Gestión Empresarial, y la Dirección de División correspondiente.

ARTICULO 18. Para salvaguardar la buena imagen de la Universidad y mantener las relaciones con las empresas, no se permitirá la cancelación de visitas previamente gestionadas y autorizadas.

Si se llegara a presentar una cancelación, Gestión Empresarial deberá determinar si las causas que la originaron son de fuerza mayor, y en caso de no serlo, se notificará a la Dirección de División correspondiente, misma que deberá establecer la sanción aplicable de acuerdo a lo establecido en la Fracción I, del Artículo 75, Capítulo Décimo Segundo "De las faltas y Sanciones", del Reglamento Académico.

CAPÍTULO CUARTO. "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS"

ARTICULO 19. Son obligaciones de los alumnos:

I. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y al procedimiento de visitas registrado y vigente;
II. Sujetarse y respetar las políticas y reglamento en la empresa y/o institución, para

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CANCÚN
Abogado General

procurar el buen desarrollo de sus visitas;

III. Respetar los lineamientos generales de buena conducta procurando en todo momento proyectar una buena imagen de la Universidad;

IV. Durante las visitas observar los siguientes lineamientos:

a. Portar el uniforme de la Universidad, usando siempre pantalón, o falda, zapato cerrado y no usar gorras;
b. Evitar llevar bolsas o mochilas grandes;
c. No usar celulares o, en su caso, programarlos para que estén en silencio;
d. No portar ningún tipo de reproductores de música.
e. No se permitirá introducir ningún tipo de alimento o artículo que obstaculicen el buen desempeño de la visita.

CAPÍTULO QUINTO. "EVALUACIÓN DE LA VISITA"

ARTICULO 20. El profesor responsable de la visita, entregará a la Dirección de División, un informe de la visita realizada en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como de los alumnos.

ARTICULO 21. Gestión Empresarial registrará la visita como cumplida y comunicará a la Dirección de Vinculación y a la Dirección de División correspondiente cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras Visitas a dicha empresa y/o institución.

CAPÍTULO SEXTO. "DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LAS VISITAS"

ARTICULO 22. Todo incumplimiento o violación a las normas establecidas en el presente reglamento deberá reportarse a la Dirección de División correspondiente para que se aplique la sanción que se considere pertinente.
Las sanciones podrán ir desde la amonestación verbal, hasta la inasistencia a la visita, misma que repercutirá en la calificación del alumno; no obstante, en caso de faltas graves se estará a lo dispuesto por el reglamento académico.

ARTICULO 23. Los Directores de División aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al presunto responsable; valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución.

El alumno podrá solicitar el recurso de revisión a las sanciones impuestas por su Director de División, mediante un escrito ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad quien dictará su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será definitivo e inapelable.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Cancún
Abogado General

ARTICULO 24. Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cancún.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 17 días del mes de noviembre del año 2006.- **Presidente.-** .----Firma---- **Consejeros.-**

PRESIDENTE SUPLENTE LIC. MIGUEL FERNANDO PEREZ CETINA DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO.	CONSEJERO SUPLENTE LIC. ANGELICA MEJIA ESPINDOLA ASISTENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS
CONSEJERO TITULAR LIC. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACION EN EL ESTADO.	CONSEJERO SUPLENTE LIC. NISON VLADIMIR RODRIGUEZ VEGA JEFE DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO AL GASTO PUBLICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Cancún
Abogado General

CONSEJERO SUPLENTE	CONSEJERO TITULAR
LIC. ROBERTO HERNANDEZ GUERRA REGIDOR DE EDUCACION DEL H. AYUNTAMIENTO.	ING. MANUEL GARCIA JURADO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL
SECRETARIO	
M. EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL	

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN
Cancún
Abogado Genere